

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 211.

QUINTAS.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 4.ª de la Real orden fecha 26 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial número 144 de 1.º del actual, se publica el estado que en ella se menciona formado en los términos siguientes.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Sorteo de 1856 para el reemplazo del Ejército activo.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en la quinta de 1856, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número según lo mandado en el artículo 18 de la Ley de quintas vigente.

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos sorteados en Abril 1856 según el acta remitida al Gobierno.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Núm. de mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio según el art 75 de la ley.
Alfoz de Lloredo.....	16	»	»
Ampuero.....	15	»	»
Anievas.....	11	»	»
Arenas.....	20	»	»
Argoños.....	8	»	»
Arredondo.....	17	»	»

AYUNTAMIENTOS.

	Mozos sorteados.	Id. de fallecidos.	Id. mal incluidos
Arnuero.....	19	»	»
Astillero de Guarnizo.....	6	»	»
Bárcena de Pié de Concha..	2	»	»
Bárcena de Cicero.....	21	»	»
Bareyo.....	13	»	»
Cabezón de la Sal.....	14	»	»
Cabezón de Liébana.....	19	1	»
Campó de Yuso.....	33	»	»
Campó de Suso.....	15	»	»
Camaleño.....	15	»	»
Cartes con Cohicillos.....	13	»	2
Castañeda.....	9	»	»
Castro ó Cillorigo.....	14	»	»
Castro-Urdiales.....	33	»	»
Corrales de Buelna.....	18	»	»
Colindres.....	14	»	»
Comillas.....	12	»	»
Corvera.....	17	»	»
Camargo con Guarnizo.....	22	1	2
Enmedio.....	29	»	»
Entrambas-aguas.....	18	»	»
Escalante.....	12	»	»
Espinama.....	6	»	»
Guriezo.....	22	»	»
Herrerías.....	12	»	1
Hazas en Cesto.....	7	»	»
Lamason.....	4	»	»
Laredo.....	36	»	1
Limpías.....	9	»	»
Liendo.....	15	»	»
Liérganes.....	26	»	»
Los Carabeos.....	15	»	»
Los Tojos.....	9	»	1
Luena (San Miguel).....	16	»	»
Marrón y Udalla.....	6	»	»
Marina de Cudeyo.....	14	1	1

AYUNTAMIENTOS.	Mozos sorteados.	Idem fallecidos.	Id. mal 3 incluidos
Marquesado de Argüeso.....	9	1	»
Mazcuerras	19	»	3
Meruelo	7	»	»
Miengo.....	18	»	»
Miera.....	13	»	»
Medio Cudeyo.....	17	1	1
Molledo	24	1	»
Noja	5	»	»
Ongayo.....	20	»	»
Pesquera.....	2	»	»
Pesaguero	25	1	»
Penagos.....	12	1	»
Peñarrubia.....	9	2	»
Pielagos.....	44	»	2
Polanco.....	5	»	»
Pujayo.....	4	»	»
Puente-Viesgo.....	16	»	1
Polaciones	15	»	»
Potes... ..	9	»	»
Rasines.....	21	1	»
Ramales.....	15	»	»
Riotuerto	20	»	»
Rivamontan al mar.....	17	»	»
Rivamontan al monte.....	21	»	»
Rioseco	5	»	»
Riovaldeigüña	5	»	»
Reinosa	19	»	»
Reocin.....	28	1	»
Rionansa	15	»	»
Ruiloba.....	11	2	»
Ruesga.....	24	»	»
Ruente.....	7	»	»
Santander.....	193	4	11
Saro	7	»	»
Santa Cruz de Bezana.....	15	»	»
S. Vicente Leon y los Llares	3	»	»
San Felices de Buelna.....	12	1	1
Santillana	20	»	»
San Vicente de la Barquera.	19	1	»
San Miguel de Aguayo.....	5	»	»
Santiurde de Reinosa.....	10	»	1
Santoña	12	»	»
San Pedro del Romeral.....	14	»	»
San Roque de Riomiera.....	14	1	1
Santiurde de Toranzo.....	19	»	»
Sámano	6	»	»
Selaya.....	26	1	»
Seña.....	1	»	»
Solórzano	16	»	2
Santa Maria de Cayon.....	12	»	»
Soba.....	52	1	»
Torrelavega.....	58	5	2
Tresviso.....	3	»	»
Tudanca	3	»	»
Val de San Vicente	30	2	»
Valdáliga.....	53	»	»
Valderredible	84	»	»
Valdeprado.....	5	»	»
Valdeolea	26	»	»
Vega de Pas	12	»	1
Vega de Liébana	26	»	»
Villaescusa.....	7	»	»
Villacarriedo.....	22	»	»

AYUNTAMIENTOS.	Mozos sorteados.	Idem fallecidos.	Id. mal 3 incluidos.
Villafufre.....	14	»	»
Villaverde de Trucios	8	»	»
Voto	27	»	1
Valle (Cabuerniga).....	13	»	»
Zieza	9	»	»
TOTALES.....	1942	28	35

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.....	1942
Idem de los mozos sorteados que han fallecido	28
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados en el artículo 75 de la Ley.	55
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el artículo 18 de la Ley.....	1879

Y para que por parte de los Ayuntamientos de la provincia como por cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo próximo de 1857, y de los dos anteriores para el Ejército activo, que se crean agraviados ó tengan que exponer sobre la exactitud á los datos comprendidos en el estado precedente, puedan hacerlo desde el 20 al 31 del presente mes, segun se establece en la regla 5.ª de la citada Real orden, se le dá esta publicidad á los efectos que en ella se determinan; con prevencion de que no se consideran bajas legítimas para deducir del número de los mozos sorteados en Abril de 1856, á los que en ella les cupo la suerte de soldados, segun lo han pretendido diferentes Ayuntamientos contra el espíritu y fundamento de la expresada superior disposicion, Santander 18 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 212.

El Alcalde constitucional de Cabezon de la Sal, con fecha 11 del que rige me dice lo que copio.

«Anoche se fugó de la cárcel de esta villa fracturando una de sus paredes Dionisio Martinez, natural de Campoo, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual iba conducido por tránsitos de la Guardia civil á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.—Ruego á V. S. por lo tanto se sirva dar las órdenes convenientes para que si pudiere ser habido se remita con toda seguridad al referido Juzgado.»

Señas del Martinez.

Edad como de 29 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, color bueno con una cicatriz en la nariz, gorra de paño con visera y capote con su birrete para cubrir la cabeza.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Alcaldes constitucionales de esta provincia. Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, procuren averiguar el paradero de dicho Martinez y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á

disposicion del Juzgado de que queda hecho mérito. Santander 16 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Gobierno militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

Capitania general de Búrgos.—E. M.—Seccion 1.^a—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al capitán general de Galicia lo que sigue:—Hé dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que dirijió V. E. á este Ministerio en 24 de Setiembre último consultando si los quintos de Milicias, pueden alistarse voluntariamente para servir en Ultramar. Enterada S. M. y conformándose con lo opinado por la junta consultiva de Guerra en su acuerdo de 24 de Octubre próximo pasado, se ha servido disponer, que se admitan en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar á todos los quintos de las Milicias Provinciales que se alisten en ellos, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones que rigen respecto al particular.—De real orden comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.—Y lo transcribo á V. S. para que se dé en la orden de la plaza, y dispongan se inserte asimismo en el Boletín oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Búrgos 11 de Diciembre de 1856.—Barrenechea.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Santander.

Santander 18 de Diciembre de 1856.—El coronel Gobernador militar interino, Antonio del Rivero.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

SANTANDER.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

40977.....	D. José Maria Artecona.
40978.....	D.ª Agueda Antonia Perez.

Madrid 11 de Diciembre de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Una de las faltas que suelen consentir los Ayuntamientos y comisiones locales en el servicio de las escuelas de instruccion primaria, con notable perjuicio de la educacion de los niños, son las contrataciones celebradas por los pueblos de corto vecindario, ó en que es precisa la existencia de escuelas incompletas, con personas que por lo general no se hallan autorizadas legalmente para enseñar. Con el objeto de abolir este pernicioso sistema de contrataciones, la Comision provincial advierte á las locales y á los Ayuntamientos, para su gobierno, y para que sirva de inteligencia á los pueblos y á las personas que hayan celebrado ó celebren tales contrataciones, que son nulas y de ningun valor ni efecto, y que no serán atendidas las reclamaciones que dimanen de las mismas.

Para proveer las escuelas vacantes de pueblos de corto vecindario y de mezquina dotacion, y que sean incompletas, previene la Real orden de 18 de Enero de 1847, que los Ayuntamientos elijan las personas que hayan de encargarse de la enseñanza, con conocimiento y aprobacion de las Comisiones superiores de instruccion primaria. [Esto mismo está en consonancia con el art. 17 de la ley de 21 de Julio de 1848.

En su vista, la Comision superior encarga á las locales y Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la Real orden mencionada de 18 de Enero de 1847 con lo que se evita que se dediquen á la enseñanza personas que no estén adornadas por lo menos de las cualidades que se marcan en el artículo 17 de la ley de 21 de Julio. Santander 10 de Diciembre de 1856.—E. P., Felipe de Ariño.—Valentin Franco, Secretario.

Idem.

En el Boletín oficial correspondiente al dia 17 del corriente se hallan insertas dos reales órdenes con una circular del Sr. Gobernador, pidiendo con urgencia noticia de los pueblos que estén mas necesitados de auxilios para locales y enseres de las escuelas de instruccion primaria, de las sumas con que estén dispuestos á contribuir para la mejora material de los establecimientos, y de las necesidades de estos.

Grande y benéfico es el objeto de las dos reales órdenes mencionadas, que tiende á distribuir entre los pueblos necesitados de la Nacion la suma de un millon quinientos mil reales, y ayudarles de este modo á mejorar los enseres y locales de las escuelas, para que la enseñanza pueda darse como corresponde y los niños saquen de ella el fruto y provecho que son de desear. Interés es de todo buen patricio secundar en punto tan importante, la cuidadosa y paternal solicitud con que el Gobierno de S. M. mira la educacion primaria: y en el interés está tambien de los pueblos necesitados hacer de su parte un esfuerzo, para corresponder dignamente al beneficio que les concede S. M. la Reina (q. D. g.), beneficio que todo refluye en pró de esos mismos pueblos.

Encargadas las comisiones locales de cuidar de las escuelas la instruccion primaria, é interesadas por tanto en todo lo que contribuir pueda á su fomento y desarrollo á ellas se dirige confiada la comision superior, para que por todos los medios que estén á su

alcance exciten el celo de los ayuntamientos y pueblos, á que cumplan con brevedad lo dispuesto por el Sr. Gobernador en su circular de 16 del corriente, aconsejándoles y auxiliándoles en las diligencias que tengan que practicar. El trabajo que en eso empleen, es propio y digno de su cometido y de la noble y patriótica tarea que les está encomendada.

Santander Diciembre 18 de 1856.—E. P. Felipe de Ariño, Valentin Franco, Secretario.—A las comisiones locales de instruccion primaria.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. José Carande, abogado de los tribunales de la nacion, condecorado con la cruz de segunda clase de la orden de Beneficencia, Alcalde constitucional de esta villa de Potes ejerciendo funciones de juez de primera instancia por ausencia del propietario etc.

Hago saber: que en el espediente promovido en este juzgado por D. José de Noriega Hoyos, de esta vecindad, sobre que se le pusiese en posesion de la mitad del mayorazgo fundado por D. Juan Gonzalez de Noriega, cura de Frama y de que era poseedor D. Vicente de Noriega Hoyos hermano de aquel, vecino que fué de esta villa, con vista de los documentos presentados, proveí en dos de Setiembre de este año el auto que dice así:

AUTO.—Por presentada con los documentos que acompañan, y constando por estos que D. Vicente de Noriega Hoyos era hermano mayor de D. José de Noriega Hoyos y poseedor del mayorazgo de cuya mitad se pide posesion, dése esta al D. José de Noriega, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision al alguacil de este juzgado Raimundo Arcilla, que la evacuará ante el presente escribano: hágase saber á los inquilinos, colonos, depositarios y administradores de los bienes correspondientes á dicha mitad, que reconozcan al nuevo poseedor, y hecho dése cuenta. Así lo firmó el señor juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido, en ella á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, de que yo el Escribano doy fé.—José de la Vega y Concha.—Ante mí, Domingo Perez de Celis.

Y para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada al D. José de Noriega de la mitad de los bienes de dicho vínculo, lo verifique en este juzgado dentro del término de sesenta dias, acordé espedir el presente, dado en Potes á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—José Carande.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Pedro del Romeral, dotada con la cantidad de 1,600 rs. anuales. Los

aspirantes podrán presentarse acompañados de sus solicitudes, ante esta alcaldia, en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio. San Pedro del Romeral y Diciembre 7 de 1856.—Ildefonso Martínez Conde.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha acordado sacar á pública subasta las casas propios del distrito, consistentes en una de taberna y otra de matadero, correspondientes al pueblo de Entrambas-aguas. La subasta tendrá lugar los dias 20 y 27 del corriente, de 10 á 2 de la tarde, bajo las condiciones acordadas por la Corporacion, que estarán de manifiesto en el acto del remate y los dias de intermedio en la Secretaria de la misma. Luena y Diciembre 6 de 1856.—El Alcalde Presidente, Hipólito Ruiz.

En el pueblo de Parbayon, se halla en custodia hará un mes poco mas ó menos, un novillo como de año y medio de edad, y color claro castillo. La persona que se crea su dueño, puede pasar á recogerle del Alcalde pedáneo de dicho pueblo.

En el pueblo de Villar, Ayuntamiento del Valle de Soba, se halla en custodia una herala de dos años de edad, color de avellana clara, astas pinadas y sin otra señal alguna. Lo que se anuncia para que llegando á noticia de su dueño, acuda á recogerla en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales, se procederá á su remate. Valle de Soba 17 de Diciembre de 1856.—Francisco de la Peña y Rozas.

Empresa del ferro-carril de ISABEL II.

Teniendo presente lo que dispone el artículo 42 de los Estatutos de esta Sociedad, convocó á los Sres. accionistas á junta general ordinaria, para el dia 31 de Enero próximo.

La reunion se celebrará en esta ciudad en el Salon de las oficinas de la Empresa, sitas en el muelle, núm. 3, piso 2.º

Se presentarán las cuentas de la Compañía y el estado que tienen sus asuntos; y se procederá al nombramiento de Director gerente y de un vocal del Consejo de Administracion, destinos que han quedado vacantes, el primero por renuncia y el segundo por muerte de los que los servian.

Recomiendo la observancia del art. 46 de los mismos estatutos y el 16 del Reglamento, que tratan de los que quieran concurrir por medio de apoderados, y de la obligacion de presentar los títulos en la Secretaria con 15 dias de anticipacion, para expedir el documento sin el cual ningun Socio será admitido en la Junta.

Desde 1.º de Enero estarán de manifiesto en el departamento de Contabilidad, todos los libros y documentos referentes á la misma, para que los señores accionistas pueden examinarlos. Santander 15 de Diciembre de 1856.—El presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

RIMPENTA DEMARTINEZ.